

MFD

PROCESO: VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO CONTRATO

RADICADO: 2020-00053-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora las presentes diligencias con el atento informe que se allegó poder para ejercer la representación de la parte demandada. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 24 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que el demandado HENRY RODRIGUEZ RUEDA confirió poder de representación a un profesional del derecho para que en su nombre ejerza su defensa en el presente asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado tuvo conocimiento del proceso, se procederá a notificarlo por conducta concluyente, reconocerle personería al DR. JORGE ARMANDO VALDERRAMA PINZON para que actúe en representación de los derechos e intereses del señor HENRY RODRIGUEZ RUEDA, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que fue allegado al expediente digital, y remitir el enlace del expediente con el fin de que conozca el contenido de la demanda y sus anexos.

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado HENRY RODRIGUEZ RUEDA, del mandamiento de pago de fecha 28 de febrero del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al DR. JORGE ARMANDO VALDERRAMA para que actúe en representación de los derechos e intereses del demandado, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que fue allegado al expediente digital. Advertir al apoderado que los términos para contestar la demanda se contabilizaran a partir del día en que se notifique el auto “que le reconoce personería”.

TERCERO: REMITIR en forma inmediata el enlace del expediente con el fin de que conozca el contenido de la demanda y sus anexos.

Enlace expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EixPOkbrnvtCl0g3kT-FQxABKOZiu0ODc20zUuAHH289NQ?e=WGDI04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **CINDY JOHANNA ALONSO GONZALEZ**, Identificada con **C.C.# 1.032.430.002** de Bogotá y **T.P.# 274.048** del C.S. de la J., como apoderada de los demandados **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ANDRADE** y **GERMAN GONZALEZ TORRES**; en los términos conferidos en el poder allegado de manera virtual el día 23/10/2020. Advertir a la apoderada que los términos para contestar la demanda se contabilizaran a partir del día en que se notifique el auto “que le reconoce personería”.